



CONTRATO NÚMERO DAF/SA/DRM/HGO/LP-021-2016/036-2016

CONTRATO PARA LA ADQUISICION EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MARTIN RUIZ SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y APODERADO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA EL "IMIEM" Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA "TECNOLOGIA BIOMEDICA DEL SUR" S. A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS ROMAN GARDUÑO VILLEDA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DESIGNARA COMO EL "PROVEEDOR", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que mediante solicitud de adquisición de bienes y servicios número 231/2016 de fecha primero de diciembre del año dos mil dieciséis, elaborada por el Hospital de Ginecología y Obstetricia, y recibida en el Departamento de Recursos materiales en fecha ocho de diciembre del mismo año, mediante la cual solicitó, el servicio de mantenimiento mayor para los Equipos Médicos y de Laboratorio para dicho hospital, dependiente del IMIEM.

2.- Que para la reparación, instalación y mantenimiento de equipo médico y de laboratorio, se llevó a cabo la Licitación pública número LP-021-2016, conforme al procedimiento que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento.

3.- Que en fecha veinte de diciembre del año dos mil dieciséis, se emitió el fallo de adjudicación de la Licitación Pública número LP-021-2016, a través del cual se adjudicó a la empresa denominada "TECNOLOGIA BIOMEDICA DEL SUR" S. A. DE C. V., el contrato para la reparación, instalación y mantenimiento de equipo médico y de laboratorio, para el Hospital de Ginecología y Obstetricia dependiente del "IMIEM", conforme al procedimiento que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

4.- Que a través de la Licitación Pública número LP-021-2016, por precio, calidad y oportunidad en la prestación del servicio, y porque ofrecen las mejores condiciones para el "IMIEM", se le adjudicó a la empresa denominada "TECNOLOGIA BIOMEDICA DEL SUR" S. A. DE C. V., el contrato para la prestación del servicio descrito en el párrafo que antecede.

DECLARACIONES

1. DEL "IMIEM"

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por los Artículos 2.14 y 2.15 del Código Administrativo del Estado de México, la administración y



vigilancia de los recursos públicos otorgados al "IMIEM", se llevarán a cabo de conformidad con lo que establece el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

1.2. Que el C. Martín Ruíz Sánchez, es el Director de Administración y Finanzas y Apoderado General, como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública número mil setecientos cincuenta y uno, libro treinta y dos especial, folios treinta y uno al treinta y tres, de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil dieciséis, otorgado ante la fe del Notario Público provisional de la Notaría número cuarenta y uno del Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca, Estado de México, Licenciado Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gomeztagle, por lo que cuenta con la personalidad jurídica para signar el presente contrato.

1.3. Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en Paseo Colón S/N, esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México.

## 2. DEL "PROVEEDOR"

2.1. Que es una persona moral debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública número treinta y ocho mil ciento sesenta y uno, libro ochocientos noventa y tres, de fecha veintisiete de agosto del año dos mil quince, protocolizada ante la fe del titular de la Notaria Pública número ciento setenta de la ciudad de México, Licenciada Mariana Pérez Salinas y Ramírez, por lo que garantiza el cumplimiento estricto en cuanto al sostenimiento de su oferta económica presentada, agregando la cédula de identificación fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave de Registro Federal de Contribuyentes TBS1509102A0, para todos los efectos legales a que haya lugar y, que cuenta con la personalidad jurídica para contratar y obligarse en términos del presente contrato.

2.2. Que el C. Luis Román Garduño Villeda, es Representante Legal, según consta en el testimonio de la Escritura Pública Número treinta y ocho mil sesenta y uno, libro ochocientos noventa y tres, de fecha veintisiete de agosto del año dos mil quince, protocolizada ante la fe del titular de la Notaria Pública número ciento setenta de la ciudad de México, Licenciada Mariana Pérez Salinas y Ramírez, para todos los efectos legales a que haya lugar, manifestando bajo protesta de decir verdad que la personalidad que ostenta no le ha sido revocada ni modificada en forma alguna, por lo que, cuenta con la personalidad jurídica para contratar y obligarse en términos del presente documento contractual.

2.3 Que la sociedad tiene por objeto: a) la ejecución de toda clase de actos de comercio, así como la producción, distribución, compraventa, importación y exportación de toda clase de artículos, mercancías y, en general, de toda clase de bienes susceptibles de comercialización; b) La compraventa, importación, exportación, arrendamiento y distribución y, en general, la comercialización, de toda clase de bienes muebles, tales como artículos de limpieza e higiene; c).- La compraventa, importación, exportación, arrendamiento y distribución de toda clase de mobiliario, equipo de oficina e industrial, artículos médicos, ortopédicos y relacionados con la salud, pinturas de todo tipo, artesanías, dulces y artículos



de papelería, de joyería, de platería, entre otros y, que cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos necesarios requeridos por el "IMIEM" para el suministro del Equipo médico y de Laboratorio requeridos por el Hospital de Ginecología y Obstetricia, objeto del presente contrato.

2.4.- Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establecen la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio materia de este contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas.

2.5.- Que señala como domicilio para efectos del presente contrato el ubicado en calle manto número 25, Colonia la Malinche, Delegación La Magdalena Contreras, Distrito Federal, C. P. 10010, Ciudad de México.

DE LAS PARTES

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

3.2. Que conocen el alcance y contenido del presente contrato y es su voluntad sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

DEL OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene como objeto la Reparación, Instalación y Mantenimiento de Equipo Médico y de Laboratorio para el Hospital de Ginecología y Obstetricia.

DE LA DESCRIPCION DEL SERVICIO

SEGUNDA.- El "PROVEEDOR" se obliga a realizar la reparación, instalación y mantenimiento de equipo médico y de laboratorio, L.A.B. en el Hospital de Ginecología y Obstetricia, sito en Paseo Tollocan esquina Puerto de Palos, colonia Isidro Fabela, C. P. 50170, Toluca, Estado de México, conforme a las características y especificaciones detalladas en el ANEXO NUMERO UNO del presente contrato.

TERCERA.- Cualquier cambio en las condiciones para la reparación, instalación y mantenimiento de equipo médico y de laboratorio en el Hospital de Ginecología y Obstetricia en cuanto a fecha y condiciones, se hará saber al "PROVEEDOR" por escrito con quince días de anticipación por parte del "IMIEM".

CUARTA.- El "PROVEEDOR" manifiesta que es especialista en la prestación del servicio ofertado para satisfacer el requerimiento del "IMIEM" y que cumple ampliamente con las normas mexicanas, normas técnicas y a falta de estas las normas internacionales o, en su caso,

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



las especificaciones respectivas de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología de Normalización, de acuerdo al artículo 10 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y que en caso de no cumplir con la calidad requerida responderá, por cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, conforme a la legislación aplicable vigente.

**QUINTA.-** El **"PROVEEDOR"** bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con la capacidad instalada y disponible para la reparación, instalación y mantenimiento de equipo médico y de laboratorio, con eficiencia y oportunidad para el **"IMIEM"** en los plazos establecidos; así como para atender, en igualdad de condiciones, las cantidades adicionales que le sea requerido por el **"IMIEM"**.

**SEXTA.-** El **"PROVEEDOR"** manifiesta que la reparación, instalación y mantenimiento de equipo médico y de laboratorio ofertado cumple con las características solicitadas y se apegan detalladamente a la descripción general que se establece en el punto 2.1 de las bases de la Licitación Pública número LP-021-2016 requeridas por el **"IMIEM"**, en caso de no cumplir responderá, por cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, conforme a la legislación aplicable vigente.

Para el caso de que la reparación, instalación y mantenimiento de equipo médico y de laboratorio, se haga fuera del tiempo establecido, el **"IMIEM"** tendrá el derecho de aplicar las sanciones conforme a la cláusula específica que refiere el presente contrato.

**SEPTIMA.-** El **"PROVEEDOR"** acepta que el personal de Ginecología y Obstetricia dependiente del **"IMIEM"**, podrá inspeccionar la reparación, instalación y mantenimiento de equipo médico y de laboratorio motivo del presente contrato en cualquier momento, a fin de verificar la calidad del mismo, de conformidad con las características y especificaciones técnicas establecidas en el **ANEXO NUMERO UNO** del presente documento.

Cuando la reparación, instalación y mantenimiento de equipo médico y de laboratorio adjudicados hayan sido inspeccionados y no se ajusten a las especificaciones consignadas en el **ANEXO NUMERO UNO** del presente documento, el **"IMIEM"**, podrá rechazarlos y, el **"PROVEEDOR"** deberá, sin cargo alguno para el **"IMIEM"**, realizar la reparación de los bienes o en su caso, incorporarles las modificaciones necesarias para cumplir con dichas especificaciones.

Cuando derivado de las inspecciones o visitas realizadas por el **"IMIEM"**, se constate la falta de veracidad de las manifestaciones hechas por el **"PROVEEDOR"** durante el procedimiento adquisitivo; se procederá al desechamiento de las propuestas o a la rescisión del contrato, dependiendo de la etapa en que se encuentre el procedimiento adquisitivo. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de las sanciones o de las penas convencionales a que se haga acreedor el **"PROVEEDOR"** con motivo de su conducta.

El **"PROVEEDOR"** podrá solicitar cambios o modificaciones a las condiciones pactadas, cuando la reparación, instalación y mantenimiento de equipo médico y de laboratorio a suministrar supere o mejore las especificaciones establecidas o pactadas y siempre y cuando se respete el precio del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.



OCTAVA.- El "PROVEEDOR" manifiesta que cuenta con la infraestructura necesaria, personal especializado en el ramo, que tenga capacitación en los equipos, insumos, técnicos, condiciones de seguridad y métodos adecuados para el tipo del servicio a entera satisfacción del instituto, misma que estará en vigor durante la vigencia del contrato. Para la reparación, instalación y mantenimiento de equipo médico y de laboratorio, es personal capacitado y especializado para cumplir eficientemente las actividades relativas al servicio objeto del presente contrato, personal que deberá presentarse con identificación (gafete con fotografía) del "PROVEEDOR" ante el área usuaria. Por lo anterior el "PROVEEDOR" se obliga a pagar los daños y perjuicios que por negligencia, falta de cuidado o cualquier otra causa imputable a su personal le ocasione al equipo, al "IMIEM" y/o a terceros.

DEL IMPORTE DEL CONTRATO

NOVENA.- El "IMIEM" pagará al "PROVEEDOR" y/o a quien sus derechos represente, por concepto del importe objeto del presente contrato la cantidad de \$4,188,680.00 (Cuatro millones ciento ochenta y ocho mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) IVA incluido; que corresponde al pago total por la reparación, instalación y mantenimiento de equipo médico y de laboratorio detallado en el ANEXO NUMERO UNO del presente contrato, teniendo que el tiempo de entrega: SERÁ DENTRO DE LOS 10 NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACION.

El "PROVEEDOR" acepta que la reparación, instalación y mantenimiento de equipo médico y de laboratorio tienen una vigencia de precios y condiciones fijas, durante el plazo que comprenda la contratación y hasta por 90 días hábiles después de concluida la vigencia del contrato; además de que no solicitará incrementos a los importes ofertados en su propuesta económica.

DEL PAGO

DECIMA.- El pago se realizará a los quince días hábiles posteriores a la presentación de la factura, ante el Departamento de Contabilidad del "IMIEM", sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México, los días martes y viernes en un horario de 09:00 a 14:30 horas, la cual amparará el cumplimiento al contrato, en las condiciones técnicas y de calidad ofertadas y requeridas por el "IMIEM".

El pago se realizará en el Departamento de Tesorería del "IMIEM", sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México, en un horario de 09:00 A 13:00 horas los días martes y viernes de acuerdo a la programación. No se aplicaran intereses, no se otorgaran anticipos, ni tampoco se emitirán pagares.

Para el caso de que por cualquier razón el "PROVEEDOR" reciba del "IMIEM" alguna cantidad en exceso por cualquier concepto, se obliga a reintegrar dicha cantidad mediante los pagos pendientes a cargo del "IMIEM" o bien de las garantías otorgadas por el "PROVEEDOR"; y en caso de no existir pagos pendientes o sean insuficientes lo hará mediante pago directo ante el Departamento de Tesorería citado en el párrafo anterior.



**DECIMA PRIMERA.-** Para el caso de que el "IMIEM", se constituya en mora en los pagos y compromisos pactados en el presente contrato, ambas partes están de acuerdo en que no generarán intereses de ningún tipo, por lo que el "PROVEEDOR" no se reserva acción o derecho que ejercitar en contra del "IMIEM" por esta causa.

#### DE LOS REQUISITOS DE FACTURACION

**DECIMA SEGUNDA.-** Las facturas que presente el "PROVEEDOR", con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- A) Exhibirse en original y tres copias, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes de conformidad con el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación;
- B) Contener la descripción detallada de la reparación, instalación y mantenimiento de equipo médico y de laboratorio suministrados, con los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado, así como el importe total con número y letra, de acuerdo al objeto del presente.
- C) Para poder realizar el trámite de pago de facturas, emitidos de manera electrónica, mediante la modalidad de comprobante de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), deberá enviar previamente a la dirección [facturas.imiem@gmail.com](mailto:facturas.imiem@gmail.com) los archivos de facturación electrónica con extensión .xml. en caso de no cumplir con este requisito, no se realizará el pago correspondiente.
- D) Emitirse a nombre del Instituto Materno Infantil del Estado de México con Registro Federal de Contribuyentes número IMI0112131B4, con domicilio fiscal en Paseo Colón sin número, esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México, debiendo contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de la reparación, instalación y mantenimiento de equipo médico y de laboratorio, el sello del Hospital de Ginecología y Obstetricia, así como la documentación que se refiere a la prestación del servicio correspondiente.
- E) El "PROVEEDOR" deberán presentar factura original y copia legible bien requisitada; copia de las garantías entregadas ante el Departamento de Recursos Materiales, lo anterior para que sean selladas por el Departamento, de lo contrario no podrán ingresarse al Departamento de Contabilidad para su pago.
- F) Las facturas deberán presentarse para su trámite de pago ante el Departamento de Contabilidad del "IMIEM", sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México, los días martes y viernes, en horario de 09:00 a 14:30 horas, para su revisión y autorización correspondiente.

El pago de la factura cuando se haya aplicado alguna sanción, quedará condicionada proporcionalmente al pago que el "PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales aplicadas.



En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que al efecto solicite la Subdirección de Finanzas del "IMIEM".

#### DE LA CESION DEL CONTRATO.

**DECIMA TERCERA.-** El "PROVEEDOR" no podrá bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato.

El "IMIEM" podrá ceder, a las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos de la Administración Pública Estatal, los derechos y obligaciones que se deriven de la suscripción de este contrato

Para tal efecto, deberá dar aviso por escrito al "PROVEEDOR" con un mínimo de cinco días naturales de anticipación.

#### DE LA SUBCONTRATACION

**DECIMA CUARTA.-** Para los efectos del presente contrato se entenderá por subcontratación, el acto por el cual el prestador encomienda a otro, la ejecución parcial o total del servicio contratado.

Cuando el "PROVEEDOR" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito al "IMIEM", el cual resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso, el responsable de la ejecución del servicio será el "PROVEEDOR", a quien se cubrirá el importe correspondiente en términos de las cláusulas conducentes del presente contrato.

#### DE LOS GRAVAMENES FISCALES

**DECIMA QUINTA.-** Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto del mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles al "IMIEM", serán pagados anticipadamente por el "PROVEEDOR" y, reembolsados por el "IMIEM", mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

#### PATENTES, REGISTROS O DERECHOS DE AUTOR

**DECIMA SEXTA.-** El "PROVEEDOR" manifiesta que en caso de violación de patentes de la reparación, instalación y mantenimiento de equipo médico y de laboratorio ofertados, exime de toda responsabilidad al "IMIEM".



### DE LAS INFRACCIONES

**DECIMA SEPTIMA.-** Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por el "PROVEEDOR", con motivo de la prestación del servicio materia del este contrato, serán de su responsabilidad exclusiva.

### DE LAS RELACIONES LABORALES

**DECIMA OCTAVA.-** El "PROVEEDOR", en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones laborales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Por tal razón, en ningún caso y bajo ningún concepto, podrá ser considerado el "IMIEM" como patrón sustituto o solidario, razón por la cual desde este momento el "PROVEEDOR" expresamente exime al "IMIEM" de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra índole que en su caso pudiera generarse.

El "PROVEEDOR" conviene, por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra, o en contra del "IMIEM", en relación con los trabajos que realicen con motivo de la prestación del servicio materia de este contrato.

### DE LA FISCALIZACION Y VIGILANCIA

**DECIMA NOVENA.-** Durante el periodo de vigencia del presente contrato, el "IMIEM" podrá realizar las siguientes acciones:

- A. Efectuar visitas de verificación a las instalaciones del "PROVEEDOR", así como a las áreas en que éste presta el servicio, a costa del mismo.
- B. Dar por escrito a el "PROVEEDOR" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con la ejecución del presente contrato; y
- C. Vigilar, en general, el servicio prestado con motivo de este contrato.

### DE LA INTERVENCION

**VIGESIMA.-** Las Secretarías de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México, tendrán en el presente contrato, la intervención que les atribuyen las disposiciones legales aplicables, asimismo el Órgano de Control Interno del Instituto Materno Infantil del Estado de México, podrá solicitar evidencia documental al "PRESTADOR", única y exclusivamente relacionada con el objeto del presente contrato.

### DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** En base a los artículos 76 fracción III, 77 y 78 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 128 fracción II, 129 y 130 fracción III de su Reglamento, el "PRESTADOR", se obliga a otorgar dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, la garantía de cumplimiento por el 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado, a través de cheque Certificado, cheque de caja, deposito en efectivo o fianza expedida por alguna Institución Afianzadora debidamente autorizada, en términos de lo establecido en la Ley Federal de

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



CONTRATO NÚMERO DAF/SA/DRM/HGO/LP-021-2016/036-2016

CONTRATO PARA LA ADQUISICION EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MARTIN RUIZ SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y APODERADO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA EL "IMIEM" Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA "TECNOLOGIA BIOMEDICA DEL SUR" S. A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS ROMAN GARDUÑO VILLEDA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DESIGNARA COMO EL "PROVEEDOR", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que mediante solicitud de adquisición de bienes y servicios número 231/2016 de fecha primero de diciembre del año dos mil dieciséis, elaborada por el Hospital de Ginecología y Obstetricia, y recibida en el Departamento de Recursos materiales en fecha ocho de diciembre del mismo año, mediante la cual solicitó, el servicio de mantenimiento mayor para los Equipos Médicos y de Laboratorio para dicho hospital, dependiente del IMIEM.

2.- Que para la reparación, instalación y mantenimiento de equipo médico y de laboratorio, se llevó a cabo la Licitación pública número LP-021-2016, conforme al procedimiento que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento.

3.- Que en fecha veinte de diciembre del año dos mil dieciséis, se emitió el fallo de adjudicación de la Licitación Pública número LP-021-2016, a través del cual se adjudicó a la empresa denominada "TECNOLOGIA BIOMEDICA DEL SUR" S. A. DE C. V., el contrato para la reparación, instalación y mantenimiento de equipo médico y de laboratorio, para el Hospital de Ginecología y Obstetricia dependiente del "IMIEM", conforme al procedimiento que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

4.- Que a través de la Licitación Pública número LP-021-2016, por precio, calidad y oportunidad en la prestación del servicio, y porque ofrecen las mejores condiciones para el "IMIEM", se le adjudicó a la empresa denominada "TECNOLOGIA BIOMEDICA DEL SUR" S. A. DE C. V., el contrato para la prestación del servicio descrito en el párrafo que antecede.

DECLARACIONES

1. DEL "IMIEM"

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por los Artículos 2.14 y 2.15 del Código Administrativo del Estado de México, la administración y



vigilancia de los recursos públicos otorgados al "IMIEM", se llevarán a cabo de conformidad con lo que establece el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

1.2. Que el C. Martín Ruíz Sánchez, es el Director de Administración y Finanzas y Apoderado General, como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública número mil setecientos cincuenta y uno, libro treinta y dos especial, folios treinta y uno al treinta y tres, de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil dieciséis, otorgado ante la fe del Notario Público provisional de la Notaría número cuarenta y uno del Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca, Estado de México, Licenciado Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gomeztagle, por lo que cuenta con la personalidad jurídica para signar el presente contrato.

1.3. Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en Paseo Colón S/N, esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México.

2. DEL "PROVEEDOR"

2.1. Que es una persona moral debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública número treinta y ocho mil ciento sesenta y uno, libro ochocientos noventa y tres, de fecha veintisiete de agosto del año dos mil quince, protocolizada ante la fe del titular de la Notaria Pública número ciento setenta de la ciudad de México, Licenciada Mariana Pérez Salinas y Ramírez, por lo que garantiza el cumplimiento estricto en cuanto al sostenimiento de su oferta económica presentada, agregando la cédula de identificación fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave de Registro Federal de Contribuyentes TBS1509102A0, para todos los efectos legales a que haya lugar y, que cuenta con la personalidad jurídica para contratar y obligarse en términos del presente contrato.

2.2. Que el C. Luis Román Garduño Villeda, es Representante Legal, según consta en el testimonio de la Escritura Pública Número treinta y ocho mil sesenta y uno, libro ochocientos noventa y tres, de fecha veintisiete de agosto del año dos mil quince, protocolizada ante la fe del titular de la Notaria Pública número ciento setenta de la ciudad de México, Licenciada Mariana Pérez Salinas y Ramírez, para todos los efectos legales a que haya lugar, manifestando bajo protesta de decir verdad que la personalidad que ostenta no le ha sido revocada ni modificada en forma alguna, por lo que, cuenta con la personalidad jurídica para contratar y obligarse en términos del presente documento contractual.

2.3 Que la sociedad tiene por objeto: a) la ejecución de toda clase de actos de comercio, así como la producción, distribución, compraventa, importación y exportación de toda clase de artículos, mercancías y, en general, de toda clase de bienes susceptibles de comercialización; b) La compraventa, importación, exportación, arrendamiento y distribución y, en general, la comercialización, de toda clase de bienes muebles, tales como artículos de limpieza e higiene; c).- La compraventa, importación, exportación, arrendamiento y distribución de toda clase de mobiliario, equipo de oficina e industrial, artículos médicos, ortopédicos y relacionados con la salud, pinturas de todo tipo, artesanías, dulces y artículos



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LO GRAGA  
**enGRANDE**

INSTITUTO



MATERNAL INFANTIL  
ESTADO DE MÉXICO

de papelería, de joyería, de platería, entre otros y, que cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos necesarios requeridos por el "IMIEM" para el suministro del Equipo médico y de Laboratorio requeridos por el Hospital de Ginecología y Obstetricia, objeto del presente contrato.

2.4.- Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establecen la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio materia de este contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas.

2.5.- Que señala como domicilio para efectos del presente contrato el ubicado en calle manto número 25, Colonia la Malinche, Delegación La Magdalena Contreras, Distrito Federal, C. P. 10010, Ciudad de México.

## DE LAS PARTES

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

3.2. Que conocen el alcance y contenido del presente contrato y es su voluntad sujetarse a las siguientes:

## CLAUSULAS

### DEL OBJETO DEL CONTRATO

**PRIMERA.-** El presente contrato tiene como objeto la Reparación, Instalación y Mantenimiento de Equipo Médico y de Laboratorio para el Hospital de Ginecología y Obstetricia.

### DE LA DESCRIPCION DEL SERVICIO

**SEGUNDA.-** El "PROVEEDOR" se obliga a realizar la reparación, instalación y mantenimiento de equipo médico y de laboratorio, L.A.B. en el Hospital de Ginecología y Obstetricia, sito en Paseo Tolloca esquina Puerto de Palos, colonia Isidro Fabela, C. P. 50170, Toluca, Estado de México, conforme a las características y especificaciones detalladas en el **ANEXO NUMERO UNO** del presente contrato.

**TERCERA.-** Cualquier cambio en las condiciones para la reparación, instalación y mantenimiento de equipo médico y de laboratorio en el Hospital de Ginecología y Obstetricia en cuanto a fecha y condiciones, se hará saber al "PROVEEDOR" por escrito con quince días de anticipación por parte del "IMIEM".

**CUARTA.-** El "PROVEEDOR" manifiesta que es especialista en la prestación del servicio ofertado para satisfacer el requerimiento del "IMIEM" y que cumple ampliamente con las normas mexicanas, normas técnicas y a falta de estas las normas internacionales o, en su caso,

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATEMATICO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONTRATO PARA LA REPARACIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE  
EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO QUE CELEBRAN  
EL INSTITUTO MATEMATICO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y  
LA EMPRESA DENOMINADA TECNOLOGIA BIOMEDICA DEL SUR S. A. DE C. V.  
CONTRATO NUMERO DAF/SA/DORM/HGO/LP/021-2016/036-2016



las especificaciones respectivas de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología de Normalización, de acuerdo al artículo 10 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y que en caso de no cumplir con la calidad requerida responderá, por cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, conforme a la legislación aplicable vigente.

**QUINTA.-** El **"PROVEEDOR"** bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con la capacidad instalada y disponible para la reparación, instalación y mantenimiento de equipo médico y de laboratorio, con eficiencia y oportunidad para el **"IMIEM"** en los plazos establecidos; así como para atender, en igualdad de condiciones, las cantidades adicionales que le sea requerido por el **"IMIEM"**.

**SEXTA.-** El **"PROVEEDOR"** manifiesta que la reparación, instalación y mantenimiento de equipo médico y de laboratorio ofertado cumple con las características solicitadas y se apegan detalladamente a la descripción general que se establece en el punto 2.1 de las bases de la Licitación Pública número LP-021-2016 requeridas por el **"IMIEM"**, en caso de no cumplir responderá, por cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, conforme a la legislación aplicable vigente.

Para el caso de que la reparación, instalación y mantenimiento de equipo médico y de laboratorio, se haga fuera del tiempo establecido, el **"IMIEM"** tendrá el derecho de aplicar las sanciones conforme a la cláusula específica que refiere el presente contrato.

**SEPTIMA.-** El **"PROVEEDOR"** acepta que el personal de Ginecología y Obstetricia dependiente del **"IMIEM"**, podrá inspeccionar la reparación, instalación y mantenimiento de equipo médico y de laboratorio motivo del presente contrato en cualquier momento, a fin de verificar la calidad del mismo, de conformidad con las características y especificaciones técnicas establecidas en el **ANEXO NUMERO UNO** del presente documento.

Cuando la reparación, instalación y mantenimiento de equipo médico y de laboratorio adjudicados hayan sido inspeccionados y no se ajusten a las especificaciones consignadas en el **ANEXO NUMERO UNO** del presente documento, el **"IMIEM"**, podrá rechazarlos y, el **"PROVEEDOR"** deberá, sin cargo alguno para el **"IMIEM"**, realizar la reparación de los bienes o en su caso, incorporarles las modificaciones necesarias para cumplir con dichas especificaciones.

Cuando derivado de las inspecciones o visitas realizadas por el **"IMIEM"**, se constate la falta de veracidad de las manifestaciones hechas por el **"PROVEEDOR"** durante el procedimiento adquisitivo; se procederá al desechamiento de las propuestas o a la rescisión del contrato, dependiendo de la etapa en que se encuentre el procedimiento adquisitivo. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de las sanciones o de las penas convencionales a que se haga acreedor el **"PROVEEDOR"** con motivo de su conducta.

El **"PROVEEDOR"** podrá solicitar cambios o modificaciones a las condiciones pactadas, cuando la reparación, instalación y mantenimiento de equipo médico y de laboratorio a suministrar supere o mejore las especificaciones establecidas o pactadas y siempre y cuando se respete el precio del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.



**OCTAVA.-** El “PROVEEDOR” manifiesta que cuenta con la infraestructura necesaria, personal especializado en el ramo, que tenga capacitación en los equipos, insumos, técnicos, condiciones de seguridad y métodos adecuados para el tipo del servicio a entera satisfacción del instituto, misma que estará en vigor durante la vigencia del contrato. Para la reparación, instalación y mantenimiento de equipo médico y de laboratorio, es personal capacitado y especializado para cumplir eficientemente las actividades relativas al servicio objeto del presente contrato, personal que deberá presentarse con identificación (gafete con fotografía) del “PROVEEDOR” ante el área usuaria. Por lo anterior el “PROVEEDOR” se obliga a pagar los daños y perjuicios que por negligencia, falta de cuidado o cualquier otra causa imputable a su personal le ocasione al equipo, al “IMIEM” y/o a terceros.

**DEL IMPORTE DEL CONTRATO**

**NOVENA.-** El “IMIEM” pagará al “PROVEEDOR” y/o a quien sus derechos represente, por concepto del importe objeto del presente contrato la cantidad de **\$4,188,680.00 (Cuatro millones ciento ochenta y ocho mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) IVA incluido;** que corresponde al pago total por la reparación, instalación y mantenimiento de equipo médico y de laboratorio detallado en el **ANEXO NUMERO UNO** del presente contrato, teniendo que el tiempo de entrega: **SERÁ DENTRO DE LOS 10 NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACION.**

El “PROVEEDOR” acepta que la reparación, instalación y mantenimiento de equipo médico y de laboratorio tienen una vigencia de precios y condiciones fijas, durante el plazo que comprenda la contratación y hasta por 90 días hábiles después de concluida la vigencia del contrato; además de que no solicitará incrementos a los importes ofertados en su propuesta económica.

**DEL PAGO**

**DECIMA.-** El pago se realizará a los quince días hábiles posteriores a la presentación de la factura, ante el Departamento de Contabilidad del “IMIEM”, sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México, los días martes y viernes en un horario de 09:00 a 14:30 horas, la cual amparará el cumplimiento al contrato, en las condiciones técnicas y de calidad ofertadas y requeridas por el “IMIEM”.

El pago se realizará en el Departamento de Tesorería del “IMIEM”, sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México, en un horario de 09:00 A 13:00 horas los días martes y viernes de acuerdo a la programación. **No se aplicaran intereses, no se otorgaran anticipos, ni tampoco se emitirán pagares.**

Para el caso de que por cualquier razón el “PROVEEDOR” reciba del “IMIEM” alguna cantidad en exceso por cualquier concepto, se obliga a reintegrar dicha cantidad mediante los pagos pendientes a cargo del “IMIEM” o bien de las garantías otorgadas por el “PROVEEDOR”; y en caso de no existir pagos pendientes o sean insuficientes lo hará mediante pago directo ante el Departamento de Tesorería citado en el párrafo anterior.

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



**DECIMA PRIMERA.-** Para el caso de que el “IMIEM”, se constituya en mora en los pagos y compromisos pactados en el presente contrato, ambas partes están de acuerdo en que no generarán intereses de ningún tipo, por lo que el “PROVEEDOR” no se reserva acción o derecho que ejercitar en contra del “IMIEM” por esta causa.

#### DE LOS REQUISITOS DE FACTURACION

**DECIMA SEGUNDA.-** Las facturas que presente el “PROVEEDOR”, con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- A) Exhibirse en original y tres copias, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes de conformidad con el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación;
- B) Contener la descripción detallada de la reparación, instalación y mantenimiento de equipo médico y de laboratorio suministrados, con los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado, así como el importe total con número y letra, de acuerdo al objeto del presente.
- C) Para poder realizar el trámite de pago de facturas, emitidos de manera electrónica, mediante la modalidad de comprobante de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), deberá enviar previamente a la dirección [facturas.imiem@gmail.com](mailto:facturas.imiem@gmail.com) los archivos de facturación electrónica con extensión .xml. en caso de no cumplir con este requisito, no se realizará el pago correspondiente.
- D) Emitirse a nombre del Instituto Materno Infantil del Estado de México con Registro Federal de Contribuyentes número IMI0112131B4, con domicilio fiscal en Paseo Colón sin número, esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México, debiendo contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de la reparación, instalación y mantenimiento de equipo médico y de laboratorio, el sello del Hospital de Ginecología y Obstetricia, así como la documentación que se refiere a la prestación del servicio correspondiente.
- E) El “PROVEEDOR” deberán presentar factura original y copia legible bien requisitada; copia de las garantías entregadas ante el Departamento de Recursos Materiales, lo anterior para que sean selladas por el Departamento, de lo contrario no podrán ingresarse al Departamento de Contabilidad para su pago.
- F) Las facturas deberán presentarse para su trámite de pago ante el Departamento de Contabilidad del “IMIEM”, sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México, los días martes y viernes, en horario de 09:00 a 14:30 horas, para su revisión y autorización correspondiente.

El pago de la factura cuando se haya aplicado alguna sanción, quedará condicionada proporcionalmente al pago que el “PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales aplicadas.



En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que al efecto solicite la Subdirección de Finanzas del "IMIEM".

#### DE LA CESION DEL CONTRATO.

**DECIMA TERCERA.-** El "PROVEEDOR" no podrá bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato.

El "IMIEM" podrá ceder, a las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos de la Administración Pública Estatal, los derechos y obligaciones que se deriven de la suscripción de este contrato

Para tal efecto, deberá dar aviso por escrito al "PROVEEDOR" con un mínimo de cinco días naturales de anticipación.

#### DE LA SUBCONTRATACION

**DECIMA CUARTA.-** Para los efectos del presente contrato se entenderá por subcontratación, el acto por el cual el prestador encomienda a otro, la ejecución parcial o total del servicio contratado.

Cuando el "PROVEEDOR" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito al "IMIEM", el cual resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso, el responsable de la ejecución del servicio será el "PROVEEDOR", a quién se cubrirá el importé correspondiente en términos de las cláusulas conducentes del presente contrato.

#### DE LOS GRAVAMENES FISCALES

**DECIMA QUINTA.-** Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto del mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles al "IMIEM", serán pagados anticipadamente por el "PROVEEDOR" y, reembolsados por el "IMIEM", mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

#### PATENTES, REGISTROS O DERECHOS DE AUTOR

**DECIMA SEXTA.-** El "PROVEEDOR" manifiesta que en caso de violación de patentes de la reparación, instalación y mantenimiento de equipo médico y de laboratorio ofertados, exime de toda responsabilidad al "IMIEM".



### DE LAS INFRACCIONES

**DECIMA SEPTIMA.-** Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por el "PROVEEDOR", con motivo de la prestación del servicio materia del este contrato, serán de su responsabilidad exclusiva.

### DE LAS RELACIONES LABORALES

**DECIMA OCTAVA.-** El "PROVEEDOR", en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones laborales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Por tal razón, en ningún caso y bajo ningún concepto, podrá ser considerado el "IMIEM" como patrón sustituto o solidario, razón por la cual desde este momento el "PROVEEDOR" expresamente exime al "IMIEM" de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra índole que en su caso pudiera generarse.

El "PROVEEDOR" conviene, por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra, o en contra del "IMIEM", en relación con los trabajos que realicen con motivo de la prestación del servicio materia de este contrato.

### DE LA FISCALIZACION Y VIGILANCIA

**DECIMA NOVENA.-** Durante el periodo de vigencia del presente contrato, el "IMIEM" podrá realizar las siguientes acciones:

- A. Efectuar visitas de verificación a las instalaciones del "PROVEEDOR", así como a las áreas en que éste presta el servicio, a costa del mismo.
- B. Dar por escrito a el "PROVEEDOR" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con la ejecución del presente contrato; y
- C. Vigilar, en general, el servicio prestado con motivo de este contrato.

### DE LA INTERVENCION

**VIGESIMA.-** Las Secretarías de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México, tendrán en el presente contrato, la intervención que les atribuyen las disposiciones legales aplicables, asimismo el Órgano de Control Interno del Instituto Materno Infantil del Estado de México, podrá solicitar evidencia documental al "PRESTADOR", única y exclusivamente relacionada con el objeto del presente contrato.

### DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** En base a los artículos 76 fracción III, 77 y 78 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 128 fracción II, 129 y 130 fracción III de su Reglamento, el "PRESTADOR", se obliga a otorgar dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, la garantía de cumplimiento por el 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado, a través de cheque Certificado, cheque de caja, deposito en efectivo o fianza expedida por alguna Institución Afianzadora debidamente autorizada, en términos de lo establecido en la Ley Federal de

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



Instituciones de Fianzas y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México número 82 de fecha 01 de noviembre de 2010; Expedida a favor del Instituto Materno infantil del Estado de México, con vigencia hasta la total extinción de las obligaciones a cargo del "PRESTADOR" o salvo que los bienes o servicios se suministren antes de suscribir el presente documento; y el monto del mismo no exceda de dos mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado; la garantía de cumplimiento deberá presentarse ante el Departamento de Recursos Materiales del "IMIEM", sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México, de lunes a viernes en un horario de 09: a 15:30 horas.

El "PRESTADOR" deberá presentar la garantía de cumplimiento mediante un escrito dirigido al Instituto Materno Infantil del Estado de México en atención al Departamento de Recursos Materiales, donde mencione el tipo de garantía que entrega (cumplimiento del contrato), la formalidad de la garantía que presenta (fianza, cheque de caja, cheque certificado o en efectivo) el importe total que se le adjudicó en el proceso adquisitivo del que se derivó la adjudicación y el importe de la garantía (10% antes de I.V.A.); dicho escrito deberá estar firmado por el representante legal del "PRESTADOR".

El debido cumplimiento de la presentación de esta garantía es bajo la total y única responsabilidad del "PRESTADOR"; por lo cual, queda bajo su compromiso, el cumplir en tiempo y forma con lo señalado; caso contrario se podrá hacer alrededor a las sanciones que así determine el Instituto.

Si la garantía de cumplimiento se otorga mediante fianza, se deberá de observar lo indicado en el ANEXO CUATRO (DOCUMENTO DE INCLUSION) Y ANEXO CINCO (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PAR LA ADMINISTRACION DE FIANZAS); únicamente con los números que correspondan al bien o servicio que ofertó (bases de la Licitación Pública número LP-021-2016).

La garantía de cumplimiento del contrato se devolverá en un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que el "PRESTADOR" haya cumplido fehacientemente con todas sus obligaciones contractuales, y exista la manifestación expresa y por escrito del "IMIEM". En este caso el "PRESTADOR" tendrá la obligación de recogerla a través de un escrito al Departamento de Recursos Materiales del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

Si la garantía se otorgó mediante fianza, el "IMIEM", una vez extinguidas las obligaciones pactadas a cargo del "PRESTADOR", en el plazo de diez días hábiles y por escrito dará aviso a la institución afianzadora para su cancelación; de lo contrario será cancelada por el "IMIEM" y se considerará un documento sin valor, el cual será al expediente correspondiente; y las que son depositadas en efectivo si no son retiradas se considerarán como donativos para el "IMIEM".

VIGESIMA SEGUNDA.-El "PROVEEDOR" deberá presentar una garantía sobre defectos o vicios ocultos, dentro del plazo de 5 días hábiles posteriores al suministro del Equipo Médico y de Laboratorio, amparados por el contrato, ante el Departamento de Recursos Materiales del "IMIEM", sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, Estado de México, de lunes a viernes en un horario de 09: a 15:30 horas.



El "PROVEEDOR" deberá presentar la garantía sobre defectos y vicios ocultos mediante un escrito dirigido al Instituto Materno Infantil del Estado de México en atención al Departamento de Recursos Materiales, donde mencione el tipo de garantía que entrega (defectos y/o vicios ocultos), la formalidad de la garantía que presenta (fianza, cheque de caja, cheque certificado o en efectivo) el importe total que se le adjudicó en el proceso adquisitivo del que se derivó la adjudicación y el importe de la garantía del 10% del importe total del contrato (antes de I.V.A.), calculado en moneda nacional; dicho escrito deberá estar firmado por el representante legal del "PROVEEDOR".

El debido cumplimiento de la presentación de esta garantía es bajo la total y única responsabilidad del "PROVEEDOR"; por lo cual, queda bajo su compromiso, el cumplir en tiempo y forma con lo señalado; caso contrario se podrá hacer alrededor a las sanciones que así determine el Instituto.

Si la garantía sobre defectos o vicios ocultos se otorga mediante fianza, se deberá observar lo indicado en el ANEXO CUATRO (DOCUMENTO DE INCLUSION) Y CINCO (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PAR LA ADMINISTRACION DE FIANZAS); únicamente con los números que correspondan al bien o servicio que ofertó (bases de la Licitación Pública número LP-021-2016).

La garantía sobre defectos o vicios ocultos la reparación, instalación y mantenimiento de equipo médico y de laboratorio ofertados, tendrá una vigencia por lo menos de un año, contado a partir de la recepción de los mismos atendiendo su propia naturaleza, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 130, fracción IV del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado de México y Municipios.

La garantía sobre defectos o vicios ocultos se devolverá en un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del cumplimiento de los doce meses de la vigencia de dicha garantía.

Si la garantía se otorgó mediante fianza, el "IMIEM", una vez extinguidas las obligaciones pactadas a cargo del "PROVEEDOR", en el plazo de diez días hábiles y por escrito dará aviso a la institución afianzadora para su cancelación; de lo contrario será cancelada por el "IMIEM" y se considerará un documento sin valor, el cual será al expediente correspondiente; y las que son depositadas en efectivo si no son retiradas se considerarán como donativos para el "IMIEM".

DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

VIGESIMA TERCERA.- El "IMIEM" tendrá la facultad de comprobar que la reparación, instalación y mantenimiento de equipo médico y de laboratorio ofertados, se proporcionen conforme a las especificaciones técnicas solicitadas en las bases, para lo cual el "IMIEM" verificará la calidad de la reparación, instalación y mantenimiento de equipo médico y de laboratorio suministrados por el "PROVEEDOR".

Si como consecuencia de la verificación de los servicios ofertados el "PROVEEDOR" infringe lo estipulado en el presente contrato, el "IMIEM" procederá conforme a lo siguiente:



Si el "PROVEEDOR" tiene un atraso en la fecha convenida de la reparación, instalación y mantenimiento de equipo médico y de laboratorio objeto del presente contrato, se obliga a pagar el 1% (Uno por ciento) por cada día de desfase, sin rebasar el 10% (Diez por ciento) sobre el monto total del contrato y se aplique el 10% sobre el valor de las partidas no entregadas de acuerdo al contrato; lo anterior con base en lo establecido por el artículo 87 penúltimo párrafo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Dichas sanciones se podrán aplicar cuando se presente alguna de las siguientes causales:

- A).- incumpla con cualquiera de las obligaciones que se deriven del contrato;
- B).- Incumpla de cualquier forma con las disposiciones contenidas en la ley de la materia.

Adicionalmente el "PROVEEDOR" estará obligado a pagar daños y perjuicios ocasionados al "IMIEM".

Lo anterior sin perjuicio de poder decretar la suspensión del "PROVEEDOR" hasta por doce meses, del catálogo interno de proveedores de la Administración Pública Estatal.

El "PROVEEDOR" que después de haber sido adjudicado, no suscriba el contrato relativo u omita entregar la garantía de cumplimiento del contrato en los términos indicados en las bases, se hará acreedor a las sanciones correspondientes.

Las sanciones a que se refiere la presente cláusula se harán efectivas a través de la garantía de cumplimiento del contrato cuando el "PROVEEDOR" incumpla con alguna de las condiciones establecidas y acordadas en el mismo, con la calidad y/o con atraso de la reparación, instalación y mantenimiento de equipo médico y de laboratorio; de acuerdo con los plazos establecidos, la cual será aplicada conforme al procedimiento establecido por el Gobierno del Estado de México.

#### DE LA RESCISION DEL CONTRATO

**VIGESIMA CUARTA.-** El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de alguna de las partes al efecto, cuando sea el "IMIEM" el que determine realizar dicho acto, la rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, sin que sea necesaria declaración judicial, bastando para ello, el procedimiento que se establece en la cláusula siguiente; en tanto que si es el "PROVEEDOR" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaratoria correspondiente.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte del "IMIEM" son las siguientes:

- A. Si el "PROVEEDOR" una vez suscrito el contrato omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato o la de defectos y /o vicios ocultos en la fecha, los términos y bajo las condiciones señaladas.
- B. El "PROVEEDOR" no cumpla con los términos y condiciones de la reparación, instalación y mantenimiento de equipo médico y de laboratorio contratados.
- C. Si el personal del "PROVEEDOR", durante la entrega de la reparación, instalación



- y mantenimiento de equipo médico y de laboratorio incurra en alguna irregularidad que dañe el patrimonio, personal, o imagen del "IMIEM", sin perjuicio de las investigaciones que se practiquen y de los resultados procedentes.
- D. Desatienda las recomendaciones emitidas por el "IMIEM".
  - E. Si el "PROVEEDOR" tiene un incumplimiento grave o se detecta que para ganar el contrato o durante la vigencia del mismo, presentó información que no sea fidedigna o que se muestre alteraciones evidentes y confirmadas.
  - F. Por suspensión injustificada de la entrega de los bienes y/o incompetencia de su personal para otorgar la debida atención.
  - G. El "PROVEEDOR" no otorga las facilidades necesarias al personal que al efecto designe el "IMIEM", para el ejercicio de su función.
  - H. Ceda, traspase o subcontrate la totalidad de la reparación, instalación y mantenimiento de equipo médico y de laboratorio o parte de los mismos sin consentimiento por escrito del "IMIEM".
  - I. Transcurrido el tiempo máximo convenido para corregir las causas de los rechazos, sin que las mismas sean atendidas.

La rescisión administrativa aquí pactada, operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que el "IMIEM" comunique por escrito al "PROVEEDOR" tal determinación en los términos que establece el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN**

**VIGESIMA QUINTA.-** Si el "IMIEM" considera que el "PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se mencionan en el presente contrato, lo comunicará en forma fehaciente al "PROVEEDOR", a fin de que éste, en un plazo no mayor de tres días hábiles posteriores a la fecha de notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes respecto al incumplimiento de sus obligaciones.

Si transcurrido el plazo a que alude el párrafo anterior, el "PROVEEDOR" no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por éste, el "IMIEM" estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda, conforme a lo establecido en los incisos A, B, C, D, E, F, G, H e I de la cláusula que antecede.

**VIGESIMA SEXTA.- EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA POR CASUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR.**

El "PROVEEDOR" pagará al "IMIEM" las penas convencionales estipuladas en el presente contrato, las que serán hasta por la cantidad de la garantía de cumplimiento.

El "IMIEM" dará por anticipado la terminación del contrato, sin responsabilidad ninguna de las partes, dando aviso por escrito al "PROVEEDOR" con 10 días hábiles de anticipación a la fecha programada, señalando específicamente la causa que origine a la decisión, pudiendo ser cualquiera de los siguientes supuestos, cuando:



- A. Se tenga o existan causas justificadas que extingan la necesidad de requerir los bienes, motivo del contrato;
- B. Se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría un daño o perjuicio al "IMIEM";
- C. En cualquiera de los casos previstos por la Ley de Contratación Pública del Estado y Municipios y su Reglamento.

DE LA DURACION

VIGESIMA SEPTIMA.- En el presente contrato el "PROVEEDOR" tiene un tiempo de entrega para la reparación, instalación y mantenimiento de equipo médico y de laboratorio: a los 10 DÍAS naturales posteriores al fallo de adjudicación, obligatoria para el "PROVEEDOR".

DE LAS NORMAS JURIDICAS APLICABLES

VIGESIMA OCTAVA.- Las partes convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

DE LA JURISDICCION

VIGESIMA NOVENA.- La interpretación y cumplimiento de este contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales administrativos o del fuero común de la Ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente o futura.

EL PRESENTE CONTRATO, FOLIO NÚMERO DAF/SA/DRM/HGO/LP-021-2016/036-2016, SE ELABORA EN TRES TANTOS EN ORIGINAL, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

SUSCRIBIENTES

POR EL "IMIEM"

POR EL "PROVEEDOR"

C. MARTIN RUIZ SANCHEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y APODERADO GENERAL.

C. LUIS ROMAN GARDUÑO VILLEDA REPRESENTANTE LEGAL

Recibi contrato en original 23/10 diciembre/2016

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**enGRANDE**



**INSTITUTO  
MATERNO INFANTIL**  
ESTADO DE MÉXICO

**ANEXO NÚMERO UNO**

CONTRATO No. DAF/SA/DRM/HGO/LP-021-2016/036-2016

**HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTRETRICIA:**

**SOLICITUD DE ADQUISICIONES No. 231**

PROYECTO: 020302030106

PARTIDA: 3541

FOLIO: 16-598

PRESUPUESTO AUT.: \$4,400,000.00

PRESUPUESTO ADJ.: \$4,188,680.00

**"TECNOLOGÍA BIOMÉDICA DEL SUR, S. A. DE C. V."**

DESCRIPCION DE LOS BIENES Y SERVICIOS GENERALES					IVA Incluido	IVA Incluido
No. de renglón	CLAVE DEL ARTICULO	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	Precio Unitario Neto por Elemento	Importe Total
1		SERVICIO DE MANTENIMIENTO MAYOR, LIMPIEZA GENERAL DEL EQUIPO, REVISION DE LAS PARTES ELECTRICAS Y ELECTRONICAS, REPARAR DE SER NECESARIO, CALIBRACIÓN Y AJUSTE DE SER NECESARIO, REALIZAR PRUEBAS DE CONTROL Y CALIDAD DE ACUERDO A LA NOM-229-SSA1-2002 Y ENTREGAR DIAGNOSTICO DE PRUEBAS Y CALIDAD A UN EQUIPO DE RAYOS X PORTÁTIL MARCA SIEMENS, MODELO POLYMOBIL III, SERIE 03630 S-16, CON NUMERO DE INVENTARIO IMIEM 04752	SERVICIO	1	\$65,900.00	\$65,900.00
2		SERVICIO DE MANTENIMIENTO MAYOR, LIMPIEZA GENERAL DEL EQUIPO, REVISION DE LAS PARTES ELECTRICAS Y ELECTRONICAS, REPARAR DE SER NECESARIO, CALIBRACION Y AJUSTE DE SER NECESARIO, REALIZAR PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD DE ACUERDO A LA NOM-229-SSA1-2002 Y ENTREGAR DIAGNOSTICO DE PRUEBAS Y CALIDAD A UN EQUIPO DE RAYOS X PARA MASTOGRAFÍA MARCA SIEMENS, MODELO MAMMOMAT 300, SERIE 04360-S11, CON NUMERO DE INVENTARIO IMIEM 04379 QUE INCLUYE: CONTROL DE MANDO PARA MASTOGRAFO MARCA SIEMENS, MODELO MAMMOMAT 300,SERIE 01360-S11, NUMERO DE INVENTARIO IMIEM 04380 Y MARCADOR DE PLACAS MARCA SIEMENS, MODELO 6278548X041E, SERIE 03459554 NUMERO DE INVENTARIO SAMIG 07956	SERVICIO	1	\$228,000.00	\$228,000.00
3		SERVICIO DE MANTENIMIENTO MAYOR, LIMPIEZA GENERAL DEL EQUIPO, REVISION DE LAS PARTES ELECTRICAS Y ELECTRONICAS, REPARAR DE SER NECESARIO, REVISAR EL SISTEMA DE REVELADO REPARAR SI ES NECESARIO, CAMBIO DE DUCTOS DE LIQUIDO REVELADOR, CAMBIO DE DUCTOS DEL SISTEMA DE FIJADOR, DE UN PROCESADOR DE PELÍCULAS RADIOGRÁFICAS MARCA KODAK, MODELO X-OMAT M7B, SERIE 100056, CON NUMERO DE INVENTARIO IMIEM 04395. NUMERO IDENTIFICACIÓN DEL EQUIPO 126-8796, QUE INCLUYE: CÁMARA IDENTIFICADORA DE PELÍCULAS RADIOGRÁFICAS MARCA KODAK, MODELO 2, SERIE 18757,	SERVICIO	1	\$121,500.00	\$121,500.00

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONTRATO PARA LA REPARACIÓN, INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y LA EMPRESA DENOMINADA TECNOLOGIA BIOMEDICA DEL SUR S.A. DE C.V. CONTRATO LAISRO DAF/SA/DRM/HGO/LP/021-2016/036-2016



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**enGRANDE**

INSTITUTO



MATERNAL INFANTIL  
ESTADO DE MÉXICO

	CON NUMERO DE INVENTARIO IMIEM 04394 NO IDENTIFICACIÓN DEL EQUIPO 127-1634 Y EQUIPO DE CONTROL PARA DEPOSITO DE FIJADOR Y REVELADOR MARCA KODAK, MODELO 100K, SERIE 51451, CON NUMERO DE INVENTARIO IMIEM05165 NO. IDENTIFICACIÓN DEL EQUIPO 127-1592				
4	SERVICIO DE MANTENIMIENTO MAYOR, REQUIERE DE LIMPIEZA GENERAL DE LOS EQUIPOS, KIT DE MANTENIMIENTO, CAMBIO DE CELDA DE OXIGENO, CAMBIO DE CIRCUITO PACIENTE ADULTO REUSABLE, CAMBIO DE FILTRO DE TRAMPA DE AGUA, CAMBIO DE BATERIA, REVISION DE MODULO NEUMATICO CAMBIAR SI ES NECESARIO, REVISION DE LAS PARTES ELECTRICAS Y ELECTRONICAS, REEMPLAZAR DE SER NECESARIO, A CUATRO VENTILADORES PEDIÁTRICOS MARCA BEAR CUB, MODELO BP-2001, SERIE 52801011, 52801815, 52801021, 52801443, CON NUMERO DE INVENTARIO IMIEM 04116, IMIEM04709, IMIEM04117, IMIEM04115, QUE INCLUYE: HUMIDIFICADOR CON CALEFACCIÓN MARCA IDEM, MODELO HUMIDEM CT SERIE HCT06-503, HCT06-504, HCT06-502, HCT06-500, CON NUMERO DE INVENTARIO IMIEM04694, IMIEM04535, IMIEM04693, IMIEM04692.	SERVICIO	4	\$97,200.00	\$388,800.00
5	SERVICIO DE MANTENIMIENTO MAYOR, REQUIERE DE LIMPIEZA GENERAL DEL EQUIPO, KIT DE MANTENIMIENTO, CAMBIO DE CELDA DE OXIGENO, CAMBIO DE CIRCUITO PACIENTE ADULTO REUSABLE, CAMBIO DE FILTRO DE TRAMPA DE AGUA, CAMBIO DE BATERIA, REVISION DE MODULO NEUMATICO CAMBIAR SI ES NECESARIO, REVISION DE LAS PARTES ELECTRICAS Y ELECTRONICAS, REEMPLAZAR DE SER NECESARIO, A UN VENTILADOR VOLUMÉTRICO ADULTO PEDIÁTRICO MARCA BEAR MEDICAL, MODELO BEAR 1000, SERIE 11007894, CON NUMERO DE INVENTARIO IMIEM 03936 QUE INCLUYE: HUMIDIFICADOR CON CALEFACCIÓN MARCA IDEM, MODELO HUMIDEM CT, SERIE HCT06-507, CON NUMERO DE INVENTARIO IMIEM04538 Y PANTALLA GRAFICA MARCA BEAR MEDICAL, MODELO GD1000, SERIE 11303313.	SERVICIO	1	\$123,500.00	\$123,500.00
6	SERVICIO DE MANTENIMIENTO MAYOR, REQUIERE DE LIMPIEZA GENERAL DE LOS EQUIPOS, KIT DE MANTENIMIENTO, CAMBIO DE CELDA DE OXIGENO, CAMBIO DE CIRCUITO PACIENTE NEONATAL REUSABLE, CAMBIO DE FILTRO DE TRAMPA DE AGUA, CAMBIO DE BATERIA, REVISION DE MODULO NEUMATICO CAMBIAR SI ES NECESARIO, REVISION DE LAS PARTES ELECTRICAS Y ELECTRONICAS, REEMPLAZAR DE SER NECESARIO, A CINCO VENTILADORES PEDIÁTRICOS DE PRESIÓN POSITIVA POR TIEMPO MARCA VIASYS HEALTHCARE, MODELO 750 PSV, SERIE AGC01265, AGC01272, AGC01276, AGC01278, AGC01335 CON NUMERO DE INVENTARIO IMIEM 04539, IMIEM 04540, IMIEM 04837, IMIEM 04541, IMIEM 04838 QUE INCLUYE: HUMIDIFICADOR MARCA IDEM, MODELO HUMIDEM CT, SERIE HCT06-511, HCT06-509 CON NUMERO DE INVENTARIO S/N, HCT06-510, HCT06-497, HCT06-529 CON NUMERO DE INVENTARIO S/N, S/N, S/N Y PANTALLA GRAFICA MARCA VIASYS HEALTHCARE, MODELO VGM SERIE AHK01000, AHK01005, AHK01004, AHK01002, AHK01001	SERVICIO	5	\$82,900.00	\$414,500.00

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONTRATO PARA LA REPARACIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA EMPRESA DENOMINADA TECNOLOGÍA BIOMÉDICA DEL SUR S. A. DE C. V. CONTRATO NÚMERO CFI/SADE/INMG/04/P/211-2016/036-2016



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**enGRANDE**

INSTITUTO



MATERNAL INFANTIL  
ESTADO DE MÉXICO

7	SERVICIO DE MANTENIMIENTO MAYOR, REQUIERE DE LIMPIEZA GENERAL DEL EQUIPO, KIT DE MANTENIMIENTO, CAMBIO DE CELDA DE OXIGENO, CAMBIO DE CIRCUITO PACIENTE NEONATAL REUSABLE, CAMBIO DE FILTRO DE TRAMPA DE AGUA, CAMBIO DE BATERIA, REVISION DE MODULO NEUMATICO CAMBIAR SI ES NECESARIO, REVISION DE LAS PARTES ELECTRICAS Y ELECTRONICAS, REEMPLAZAR DE SER NECESARIO, A UN VENTILADOR PEDIÁTRICO NEONATAL DE ALTA FRECUENCIA, MARCA VIASYS HEALTHCARE, MODELO 3100A, SERIE AGW02071, CON NUMERO DE INVENTARIO IMIEM 04569 QUE INCLUYE: HUMIDIFICADOR MARCA IDEM, MODELO HUMIDEM CT SERIE HCT06-499	SERVICIO	1	\$97,600.00	\$97,600.00
8	SERVICIO DE MANTENIMIENTO MAYOR, REQUIERE DE LIMPIEZA GENERAL DEL EQUIPO, CAMBIO DE PAPEL PARA IMPRESIÓN, REALIZAR PRUEBAS DE SIMULADOR MONITOREANDO EL SISTEMA DE DESCARGA Y SISTEMA DE ECG, A UN DESFIBRILADOR MARCA NIHON KOHDEN, MODELO TEC-7731K, SERIE 00301, CON NUMERO DE INVENTARIO IMIEM 04471	SERVICIO	1	\$66,100.00	\$66,100.00
9	SERVICIO DE MANTENIMIENTO MAYOR, CALIBRACION, CAMBIO DE TARJETAS ELECTRONICAS DE SER NECESARIO, CAMBIO DE SENSOR DE SPO2 REUSABLE, CABLE TRONCAL PARA SENSOR DE SPO2, BRAZALETE PEDIATRICO, CABLE DE 3 PUNTAS PARA ECG, EXTENSION PARA CABLE DE ECG Y BATERIA, A CUATRO MONITORES DE SIGNOS VITALES AVANZADO NEONATAL, MARCA CRITICARE SYSTEMS, MODELO POET PLUS 8100, SERIE 406229122, 406229137, 406229147, 406231369 CON NUMERO DE INVENTARIO IMIEM 04542, IMIEM 04545, IMIEM 04546, IMIEM 04547.	SERVICIO	4	\$71,500.00	\$286,000.00
10	SERVICIO DE MANTENIMIENTO MAYOR, CALIBRACION, CAMBIO DE TARJETAS ELECTRONICAS DE SER NECESARIO, CAMBIO DE SENSOR DE SPO2 REUSABLE, CABLE TRONCAL PARA SENSOR DE SPO2, BRAZALETE PEDIATRICO, CABLE DE 3 PUNTAS PARA ECG, EXTENSION PARA CABLE DE ECG Y BATERIA, A CUATRO MONITORES DE SIGNOS VITALES INTERMEDIO NEONATAL MARCA CRITICARE SYSTEMS, MODELO POET PLUS 8100, SERIE 406129222, 406229120, 406231374, 406231377 CON NUMERO DE INVENTARIO IMIEM 04548, IMIEM 04549, IMIEM 04552, IMIEM 04553	SERVICIO	4	\$73,200.00	\$292,800.00
11	SERVICIO DE MANTENIMIENTO MAYOR, CALIBRACION, CAMBIO DE SENSOR DE TEMPERATURA DE SPO2, CABLE TRONCAL PARA SENSOR DE OXIGENO, CAMBIO DE BRAZALETE ADULTO, A UN MONITOR DE SIGNOS VITALES INVASIVO Y NO INVASIVO MARCA CRITICARE SYSTEMS MODELO POET PLUS 8100 SERIE 107233315 CON NUMERO DE INVENTARIO IMIEM 04697	SERVICIO	1	\$108,800.00	\$108,800.00
12	SERVICIO DE MANTENIMIENTO MAYOR, LIMPIEZA GENERAL, CORREGIR FUGAS EN CASO DE PRESENTARSE, CAMBIO DE ELECTROVALVULAS EN CASO DE SER NECESARIO, REMPLASO DE TERMOSTATO EN CASO DE SER NECESARIO, REVISION DEL SISTEMA ELECTRICO Y ELECTRONICO, REPARAR DE SER NECESARIO, DESINCRUSTACION DEL GENERADOR DE VAPOR, MECANISMO DE INYECCION DE AGUA CALIENTE, AGUA FRIA, VAPOR EN CASO DE SER NECESARIO, CAMBIO DE ESPREAS SI SE ENCUENTRAN DAÑADAS, A 3 LAVA CÓMODOS MARCA MEIKO, MODELO TOPIC 20.2, SERIE	SERVICIO	3	\$36,800.00	\$110,400.00

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONTIENE LA REPARACION, INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y LA EMPRESA DENOMINADA TECNOLOGIA BIOMEDICA DEL SUR S. A DE C. V. CONTRA EL NUMERO DE INVENTARIO IMIEM 04569



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**enGRANDE**

INSTITUTO  
MATERNO INFANTIL  
ESTADO DE MÉXICO

		10175881, 10175882 Y 10175875				
13		SERVICIO DE MANTENIMIENTO MAYOR, LIMPIEZA GENERAL, CORREGIR FUGAS EN CASO DE PRESENTARSE, CAMBIO DE ELECTROVALVULAS EN CASO DE SER NECESARIO, REMPLAZO DE TERMOSTATO EN CASO DE SER NECESARIO, REVISION DEL SISTEMA ELOECTRICO Y ELECTRONICO, REPARAR DE SER NECESARIO, DESINCRUSTACION DEL GENERADOR DE VAPOR, MECANISMO DE INYECCION DE AGUA CALIENTE, AGUA FRIA, VAPOR EN CASO DE SER NECESARIO, CAMBIO DE ESPREAS SI SE ENCUENTRAN DAÑADAS, A LAVA CÓMODOS MARCA MEIKO, MODELO TOPIC 40, SERIE 10136913	SERVICIO	1	\$111,300.00	\$111,300.00
14		SERVICIO DE MANTENIMIENTO MAYOR, LIMPIEZA GENERAL DEL EQUIPO, REVISION DE SISTEMA DE INYECCION DE VAPOR REPARAR DE SER NECESARIO, REVISION DEL SISTEMA NEUMATICO, REPARAR DE SER NECESARIO; CAMBIO DEL SELLO DE PUERTA, REVISION DEL SISTEMA ELETRICO Y ELECTRONICO, REPARA DE SER NECESARIO, A UN ESTERILIZADOR DE VAPOR MARCA MATACHANA, MODELO 1008 V-1, SERIE E23061, CON NUMERO DE INVENTARIO IMIEM 04702	SERVICIO	1	\$208,900.00	\$208,900.00
15		SERVICIO DE MANTENIMIENTO MAYOR, LIMPIEZA GENERAL DEL EQUIPO, CALIBRACION Y AJUSTE DE SER NECESARIO, CAMBIO DE ACCESORIOS DAÑADOS, REVISION DE PARTES ELECTRICAS Y ELECTRONICAS, REPARAR DE SER NECESARIO A UN EQUIPO DE LAPAROSCOPIA MARCA KARL STORZ, SERIE 0504180 CON NÚMERO DE INVENTARIO IMIEM 03476 QUE INCLUYE AUTOCON 200 MARCA KARL STORZ , MODELO 20522120 CON NÚMERO DE INVENTARIO SAMIG 4963, CO2 HYDROMAT, MARCA KARL STORZ, MODELO 26310020, CON NÚMERO DE INVENTARIO SAMIG 04968, SISTEMA DE ACCIONAMIENTO POR PEDAL MARCA KARL STORZ, MODELO 20013330, CON NUMERO DE INVENTARIO SAMIG 04968, MONITOR DE VIDEO 19" MARCA SONY, CON NUMERO DE INVENTARIO IMIEM 03478, XENON NOVA, MARCA KARL STORZ, MODELO 20131520, CON NUMERO DE INVENTARIO IMIEM 03479, ELECTRONIC ENDOFLATOR, MARCA KARL STORZ, MODELO 26430520, TELECAM SL NTSC, MARCA KARL STORZ , MODELO 20212120.	SERVICIO	1	\$193,900.00	\$193,900.00
16		SERVICIO DE MANTENIMIENTO MAYOR, LIMPIEZA GENERAL DEL EQUIPO Y SUS COMPONENTES, REVISION DE ACCESORIOS DE SER NECESARIO REEMPLAZAR, REVISION DEL SISTEMA ELECTRICO Y ELECTRONICO DE SER NECESARIO. REPARAR, A UN EQUIPO DE CISTOURETROSCOPIA QUE INCLUYE: MONITOR MARCA SONY, MODELO SSM-14NSU, SERIE 6202063, CON NUMERO DE INVENTARIO IMIEM 04459 PROCESADOR MARCA OLYMPUS, MODELO OTV-SC, SERIE 7405943, CÁMARA MARCA OLYMPUS, MODELO MAJ-554, SERIE 7403684, FUENTE DE LUZ MARCA OLYMPUS, MODELO CLH-250, SERIE 7434235, TELESCOPIO MARCA OLYMPUS, CÓDIGO A22002A, SERIE 403039, CAMISA DE 17 FR	SERVICIO	1	\$194,300.00	\$194,300.00

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO METERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONTRATO PARA LA REPARACIÓN, INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y LA EMPRESA DENOMINADA TECNOLOGIA BIOMEDICA DEL SUR S. A. DE C. V. CONTRATO NUMERO DIA-SADRMHGOEP-2014-2016036-2014



	MARCA OLYMPUS, CÓDIGO A20931A, SERIE 42W-0002, OBTURADOR MARCA OLYMPUS CÓDIGO A20909A, SERIE 42W-0003, CAMISA DE 20 FR MARCA OLYMPUS, CÓDIGO A20933A, SERIE 41W004, OBTURADOR MARCA OLYMPUS, CÓDIGO A20902A, SERIE 41W-0006, TIJERA SEMIFLEXIBLE MARCA OLYMPUS, CÓDIGO 00129, SERIE 3YW01, PINZA DE CUERPOS EXTRAÑOS MARCA OLYMPUS, CÓDIGO 00121, SERIE S/N, PINZA DE BIOPSIA MARCA OLYMPUS, CÓDIGO 00123, SERIE S/N, PUENTE DOBLE MARCA OLYMPUS, CÓDIGO A20977A, SERIE 65W-0005 Y GUÍA DE LUZ 3.5 MM. MARCA OLYMPUS, CÓDIGO WA03200A, SERIE 09YW.				
17	SERVICIO DE MANTENIMIENTO MAYOR, LIMPIEZA GENERAL DEL EQUIPO, REVISION DE PARTES ELECTRICAS Y ELECTRONICAS CAMBIAR SI ES NECESARIO, REVISION DEL MECANISMO PARA MULTIPOSICIONAR EL EQUIPO. REPARAR DE SER NECESARIO, A UNA MESA QUIRÚRGICA ELÉCTRICA MARCA STERIS, MODELO ASC-2000, SERIE 041000330V200 CON NUMERO DE INVENTARIO IMIEM 04628	SERVICIO	1	\$93,200.00	\$93,200.00
18	SERVICIO DE MANTENIMIENTO MAYOR, LIMPIEZA GENERAL DEL EQUIPO, REVISION DEL SISTEMA HIDRAULICO REPARAR DE SER NECESARIO, REVISION DEL SISTEMA DE ELEVACION Y POSICIONAMIENTO REPARAR DE SER NECESARIO, A TRES MESAS PARA CIRUGÍA HIDRÁULICA MÓVIL MARCA MERIVAARA, MODELO 170, SERIE 9902-64486, 9902-64487 Y 9902-64488, CON NUMERO DE INVENTARIO IMIEM 03325, IMIEM 03311, IMIEM 03356	SERVICIO	3	\$147,200.00	\$441,600.00
19	SERVICIO DE MANTENIMIENTO MAYOR, LIMPIEZA GENERAL DEL EQUIPO, REVISION DE LAS PARTES ELECTRICAS Y ELECTRONICAS, REPARAR DE SER NECESARIO, CALIBRACION Y AJUSTE DE SER NECESARIO, REALIZAR PRUEBAS DE CONTROL Y CALIDAD DE ACUERDO A LA NOM-229-SSA1-2002 Y ENTREGAR DIAGNOSTICO DE PRUEBAS Y CALIDAD, A UN MONITOR DE SATURACIÓN DE OXIGENO, MARCA KTMED, MODELO ANGELUS KT PM 2002, SERIE AK610018, CON NUMERO DE INVENTARIO IMIEM 05054.	SERVICIO	1	\$79,900.00	\$79,900.00
20	SERVICIO DE MANTENIMIENTO MAYOR, REQUIERE LIMPIEZA GENERAL DEL EQUIPO, REVISION DEL SISTEMA ELECTRICO Y ELECTRONICO REPARAR DE SER NECESARIO, REVISION DEL SISTEMA DE REVELADO REPARAR DE SER NECESARIO, CAMBIO DE DUCTOS DE LIQUIDO REVELADOR, CAMBIO DE DUCTOS DEL SISTEMA DE FIJADOR, A UN PROCESADOR DE PELÍCULAS RADIOGRÁFICAS MARCA KODAK, MODELO X-OMAT M7B, SERIE 100056, CON NUMERO DE INVENTARIO IMIEM 04395. NUMERO IDENTIFICACIÓN DEL EQUIPO 126-8796, QUE INCLUYE: CÁMARA IDENTIFICADORA DE PELÍCULAS RADIOGRÁFICAS MARCA KODAK, MODELO 2, SERIE 18757, CON NUMERO DE INVENTARIO IMIEM 04394 NO IDENTIFICACIÓN DEL EQUIPO 127-1634 Y EQUIPO DE CONTROL PARA DEPOSITO DE FIJADOR Y REVELADOR MARCA KODAK, MODELO 100K, SERIE 51451, CON NUMERO DE INVENTARIO IMIEM05165 NO. IDENTIFICACIÓN DEL EQUIPO 127-1592	SERVICIO	1	\$59,800.00	\$59,800.00



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**enGRANDE**

INSTITUTO  
MATERNO INFANTIL  
ESTADO DE MÉXICO

21	SERVICIO DE MANTENIMIENTO MAYOR, LIMPIEZA GENERAL DEL EQUIPO, REPARACION Y ACONDICIONAMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL PARA EL PROCESO DE ESTERILIZACION, REVISION DE VALVULAS DE VAPOR Y PURGAS REEMPLAZAR DE SER NECESARIO, AJUSTE Y REPARACION DE RAYOS EN AMBAS PUERTAS, AJUSTE DE BISAGRAS DE AMBAS PUERTAS, CAMBIO DE SELLOS DE SILICONA PARA AMBAS PUERTAS, RECUBRIR CON FIBRA PARTES EXPUESTAS DEL EQUIPO Y TUEBERIAS QUE PUEDAN PROVOCAR LESIONES POR QUEMADURAS AL AREA USUARIA, REVISION DEL SISTEMA DE INYECCION DE VAPOR REPARAR DE SER NECESARIO, A UNA AUTOCLAVE MARCA AMSCO, MODELO MQFS-3026-RPD, SERIE 810117745; CON NUMERO DE INVENTARIO IMIEM 04124	SERVICIO	1	\$101,700.00	\$101,700.00
22	SERVICIO DE MANTENIMIENTO MAYOR, CALIBRACION, CAMBIO DE TARJETAS DE SER NECESARIO, CAMBIO DE SENSOR REUSABLE ADULTO DE SPO2 7270312 "MASIMO", CAMBIO DE CABLE INTERMEDIO MS18680 "MASIMO", CAMBIO DE CABLE PARA ECG DE TRES DERIVACIONES MP03411, CAMBIO DE CABLE MULTIMED 5PODS950196, A OCHO MONITORES DE SIGNOS VITALES BÁSICO ADULTO, MARCA DRÄGER, MODELO VISTA XL, SERIE 6005 097 576, 6005 097 968, , 6005 106 086, 6005 112 382, 6005 119 081, 6005 119 972, 6005 120 979, 6005 171 879	SERVICIO	8	\$16,200.00	\$129,600.00
23	SERVICIO DE MANTENIMIENTO MAYOR, LIMPIEZA GENERAL DEL EQUIPO, KIT DE MANTENIMIENTO, CAMBIO DE CELDA DE OXIGENO, CAMBIO DE CIRCUITO PACIENTE NEONATAL REUSABLE, CAMBIO DE FILTRO DE TRAMPA DE AGUA, CAMBIO DE BATERIA, REVISION Y AJUSTE DEL MODULO NEUMATICO, REVISION DE PARTES ELECTRICAS Y ELECTRONICAS, A UN VENTILADOR PEDIÁTRICO NEONATAL DE ALTA FRECUENCIA, MARCA VIASYS HEALTHCARE, MODELO 3100A, SERIE AGW02071, CON NUMERO DE INVENTARIO, IMIEM 04568 QUE INCLUYE: HUMIDIFICADOR MARCA IDEM, MODELO HUMIDEM CT SERIE HCT06-501,	SERVICIO	1	\$48,000.00	\$48,000.00
24	SERVICIO DE MANTENIMIENTO MAYOR, LIMPIEZA GENERAL DEL EQUIPO, REVISION DE LOS COMPONENTES ELECTRICOS Y ELECTRONICOS REPARAR DE SER NECESARIO, REVISION DE SENSOR DE SPO2 ADULTO, CAMBIO DE BRAZALETE ADULTO "MEDIANO" DE SER NECESARIO, REVISION DE CABLES DE ECG DE CINCO DERIVACIONES, CALIBRACION Y AJUSTE, A DOS MONITORES DE SIGNOS VITALES ADULTO PEDIÁTRICO Y NEONATAL MARCA PHILLIPS, MODELO INTELLIVUE MP20, SERIE DE72872709 Y DE72872711.	SERVICIO	2	\$29,790.00	\$59,580.00
25	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A ULTRASONIDO MARCA MEDISON, MODELO SONOASE 8000LIVE, CON NUMERO DE SERIE B18505300007395, NUMERO DE INVENTARIO IMIEM 11319, QUE CONSTA DE: CAMBIO DE HDD NUEVO, RECARGA DE SOFTWARE, ELIMINACION DE POLVO ESTATICO, REVISION DE BATERIAS DE BIOS, LIMPIEZA INTERNA Y EXTERNA DEL EQUIPO, LIMPIEZA GENERAL EN TARJETAS, VERIFICACION DE PUNTO DE VOLTAJE DE FUENTE INTERNA, REVISION DE EL ESTADO DE LAS MEMBRANAS DE LOS TRANSDUCTORES.	SERVICIO	1	\$ 85,000.00	\$85,000.00

*[Handwritten signatures]*

CONTIENE PARA LA REPARACION, INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE  
EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO QUE CELEBRAN  
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y  
LA EMPRESA OPERADORA LA TECNOLOGIA BIOMEDICA DEL SUR S.A. DE C.V.  
CONFECCIONADO EN TEXCOCO, MEXICO TEL: 01-2716-0336-3016

SECRETARIA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**enGRANDE**



INSTITUTO  
MATERNO INFANTIL  
ESTADO DE MÉXICO

26	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A ULTRASONIDO MARCA SONOSCAPE, MODELO S2, CON NUMERO DE SERIE 3207842, NUMERO DE INVENTARIO IMIEM11318, QUE CONSTA DE: ELIMINACION DE POLVO ESTATICO, REVISION DE BATERIAS DE BIOS, LIMPIEZA INTERNA Y EXTERNA DEL EQUIPO, VERIFICACION DE PUNTO DE VOLTAJE DE FUENTE INTERNA, ESTADO DE LAS MEMBRANAS DE LOS TRANSDUCTORES, LIMPIEZA GENERAL DE TARJETAS.	SERVICIO	1	\$ 78,000.00	\$78,000.00
				Total de la Oferta	\$4,188,680.00

\$4,188,680.00 (Cuatro millones ciento ochenta y ocho mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.

- **LUGAR DE ENTREGA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** L.A.B. EN EL HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA, UBICADO EN PASEO TOLLOCAN S/N, ESQUINA PUERTO DE PALOS, COLONIA ISIDRO FABELA, C.P. 50170, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO;
- **TIEMPO DE ENTREGA.-** SERÁ DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN.